



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1487/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva: fomento del asociacionismo y participación ciudadana

Asunto del Expediente: Modificación de bases reguladoras y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2026

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe, vista la documentación obrante en el expediente y los siguientes

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Expte 1487/2026

RESOLUCIÓN MODIFICANDO LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, POR CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, alcaldesa-presidenta del Excmo Ayuntamiento de Atarfe

Vista la propuesta de fecha 27 de mayo de 2026 emitida por la concejalía de Participación Ciudadana sobre modificación de las Bases Reguladoras (BOP nº 154, de 9/08/2024) que rigen la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva, destinadas al fomento del Asociacionismo y Participación Ciudadana.

Visto el informe emitido por la responsable técnica del Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Atarfe.

Vista la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones publicada en BOP 188, de 3 de octubre de 2017.

DECRETO
Número: 2026-1110 Fecha: 28/05/2026

Cód. Validación: 7M6CCCLRFXYO6A6E67MTTPGWNAP
Verificación: <https://atarfe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19





Visto el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe vigente para los ejercicios 2025-27 aprobado por sesión plenaria celebrada el día 16/04/2025, actualizado por Pleno del Ayuntamiento de fecha 26/02/2026, en el que figura esta línea de subvención (ficha nº 13).

Visto cuanto antecede, y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, en virtud de las competencias recogidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Modificar las bases reguladoras que rigen la concesión de subvenciones, destinadas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, en los términos siguientes (se acompaña texto íntegro de las bases como anexo de la presente resolución):

1. Modificar el art. 14" Compatibilidad" incorporando el siguiente párrafo:

/...

"En el caso de que el AMPA La Ermita del CEIP Clara Campoamor solicite subvención con arreglo a las presentes Bases y sea beneficiaria de la misma, ésta subvención será compatible con la subvención nominativa de la que es beneficiaria, según consta en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe vigente para ejecución del proyecto "Control de Esfínteres", dado que, AMPA La Ermita actúa en representación (entidad gestora) de todas las AMPAS del municipio de Atarfe, no siendo beneficiaria única."

2. Modificar el art. 10 "criterios de valoración" para dar cumplimiento con la medida contemplada en el Plan estratégico municipal de Voluntariado 2026 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el día 30 de abril de 2026, quedando el cuadro de criterios de valoración redactado de la siguiente manera:





CRITERIOS DE VALORACIÓN	
CALIDAD DEL PROYECTO: <ul style="list-style-type: none">Adecuación de los objetivos del proyecto al objeto de la convocatoria:<ul style="list-style-type: none">Muy adecuados: 15 puntos.Adecuados: 10 puntos.Poco adecuados: 5 puntos.Adecuación de las actividades a los objetivos del proyecto:<ul style="list-style-type: none">Muy adecuados: 15 puntos.Adecuados: 10 puntos.Poco adecuados: 5 puntos.Que el proyecto tenga medidas para la inclusión de la perspectiva de género: 0-5 puntos.Que el proyecto tenga medidas para cuidar el medioambiente: 0-5 puntos.Que el proyecto presente aspectos innovadores en la promoción y desarrollo del asociacionismo y de la participación ciudadana: 0-5 puntos.Que el proyecto utilice mecanismos de difusión y comunicación para el fomento de la participación ciudadana: 0-5 puntos.Que el proyecto tenga actividades formativas, cursos, seminarios y conferencias relacionadas con la participación ciudadana y la alfabetización digital: 0-5 puntos.Proyectos con participación entre varias Asociaciones y colectivos: 0-5 puntos.Que el proyecto tenga medidas cuyo objetivo sea incorporar, dinamizar o vincular a personas jóvenes a la entidad: 0 - 5 puntos.Que el proyecto presentado no sea una acción puntual sino que esté enmarcado dentro de un proceso participativo: 0-5 puntos.	Hasta 70

DECRETO
Número: 2026-1110 Fecha: 28/05/2026

Cód. Validación: 7M6CCLEFX06A6E67MTPGWVAP
Verificación: <https://atarfe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19





<p>PRESUPUESTO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adecuación del presupuesto a las actividades. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado: 0-5 puntos. • Presupuesto desglosado y pormenorizado, detallando los tipos de gastos, su importe y cuantía total y unitaria: 0-10 puntos. 	Hasta 15
<p>REPERCUSIÓN DEL PROYECTO</p> <p>Repercusión del proyecto o actuaciones a subvencionar atendiendo al número de personas beneficiarias y ámbitos de actuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Población que tiene especial dificultad para participar por el nivel socioeconómico y/o por pertenecer a un colectivo con especial dificultad para participar: 0-5 puntos. • Actuaciones que potencian el tejido social y vecinal, dinamizan la vida colectiva del municipio y propician la cohesión entre los vecinos y vecinas: 0-5 puntos. • Nº de personas implicadas/beneficiarias del proyecto (mayor o igual a 50 personas): 0-5 puntos. 	Hasta 15
TOTAL PUNTUACIÓN	100

SEGUNDO. Se mantiene la vigencia del resto del contenido de las bases reguladoras, procediéndose a la publicación del presente acuerdo en la Web Municipal, así como en la BDNS.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al secretario de la Corporación para su firma y traslado al Libro Oficial de Decretos.

Atarfe, en fecha al margen.

La Alcaldesa,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1110 Fecha: 28/05/2026





ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 1. Objeto y Finalidad.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que promueve el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Atarfe, con la finalidad de fomentar la participación ciudadana en el término municipal de Atarfe, de acuerdo con lo establecido en la legislación general básica en esta materia, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe.

2. Son objetivos específicos de la presente convocatoria:

- Potenciar el tejido social y vecinal de Atarfe.
- Promover la dinamización de la vida colectiva y la relación entre los vecinos y vecinas.
- Propiciar espacios abiertos al debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas.
- Facilitar la cohesión social en el municipio de Atarfe.
- Potenciar el trabajo en red, entre asociaciones y de éstas con las instituciones y la ciudadanía.
- Promover nuevas estrategias de difusión de las actividades ciudadanas y de mejora de la comunicación entre asociaciones, así como entre asociaciones y ciudadanía.
- Incidir en la formación e información para la participación ciudadana.
- Fomentar la incorporación, dinamización o vinculación de personas jóvenes dentro de las entidades ciudadanas como relevo generacional.
- Fomentar la perspectiva de género y el medioambiente como elemento transversal en los proyectos socioculturales ciudadanos.

Artículo 2. Requisitos para obtener condición de Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención todas aquellas Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Atarfe a fecha anterior a la fecha de solicitud.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención:

1. Las Entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y contenidas en el artículo 5.3 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones (BOP nº 188, de 3/10/2017).

DECRETO
Número: 2026-1110 Fecha: 28/05/2026

Cód. Validación: 7M6CCLEFX06A6E67MTFGWVAP
Verificación: <https://atarfe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19





2. Las entidades que sean beneficiarias de subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Atarfe. Igualmente, se excluyen de esta subvención las solicitudes presentadas por Entidades deportivas y Clubes deportivos, que se registrarán por su correspondiente convocatoria de subvenciones para promoción deportiva.
3. Las federaciones de asociaciones.
4. Las entidades que no hayan justificado la concesión de subvenciones de convocatorias anteriores.
5. Las entidades que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública, el Ayuntamiento de Atarfe y la Seguridad social, o de sus obligaciones de reintegro de subvenciones, desde el momento de presentar la solicitud.
6. Aquellas entidades que no figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades a fecha de la presentación de solicitudes.

Artículo 3. Actuaciones y gastos subvencionables.

- ✓ Los proyectos presentados estarán directamente relacionados con el fomento de la participación ciudadana en el municipio de Atarfe y tendrán que cumplir una o varias de las características puntuables, según el artículo 10 de las bases reguladoras:
 - Proyectos que fomenten actividades formativas, cursos, seminarios y conferencias relacionadas con la participación ciudadana y la alfabetización digital.
 - Proyectos que apoyen la incorporación, dinamización o vinculación de personas jóvenes dentro de las entidades ciudadanas como relevo generacional.
 - Proyectos que trabajen directa o de forma transversal la perspectiva de género y el medio ambiente.
 - Proyectos que presenten aspectos innovadores en la promoción y desarrollo del asociacionismo y de la participación ciudadana.
 - Proyectos que apuesten por la utilización de mecanismos de difusión y comunicación para el fomento de la participación ciudadana.
 - Proyectos enmarcados dentro de un proceso participativo, no presentando solamente una acción puntual.
- ✓ Las actuaciones subvencionadas deberán estar realizadas en el año natural de la convocatoria, en las condiciones establecidas en la normativa de Subvenciones y en las presentes bases.
- ✓ A los efectos de las presentes Bases Reguladoras, se consideran subvencionables aquellos proyectos realizados por las Entidades solicitantes correspondientes a **PROYECTOS Y ACTUACIONES** que se lleven a cabo en el término municipal de Atarfe y que estén dirigidos a la población residente en el municipio, y los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** de las asociaciones que tengan sede en el término municipal, de acuerdo a los siguientes criterios:

DECRETO
Número: 2026-1110 Fecha: 28/05/2026

Cód. Validación: 7M6CCLEFX06A6E67MTPTGWNAP
Verificación: <https://atarfe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19





- A. Gastos de funcionamiento. Se aceptan exclusivamente los gastos legales y administrativos de constitución, gastos de apertura de cuentas bancarias y suscripción de pólizas de seguros de RC y accidentes relacionados con el desarrollo de actividades y los gastos derivados del uso de un local (alquiler, electricidad, agua, seguro del local).
 - A. Adquisición de bienes inventariables necesarios para el desarrollo del proyecto, (ordenadores, impresoras, pizarras digitales, proyectores, programas informáticos, etc.) hasta un máximo del 50% del coste del proyecto.
 - B. Gastos referidos a: alojamiento, restauración, premios y transporte; hasta un máximo del 80% del coste del proyecto.
- ✓ No se computarán como gastos subvencionables:
- 1. Los gastos laborales (pago de nóminas, seguridad social, etc) del personal de la Asociación.
 - 1. Gastos en regalos promocionales y material de merchandising que no estén relacionados con el proyecto subvencionado. Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente.
 - 2. Mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, así como gastos de telefonía, gastos de inversión, los relativos a loterías o sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente, protocolarios y de representación, así como pagos de intereses deudores en cuentas, recargos, intereses o sanciones.
 - 3. Cualquier otro gasto que no esté directamente relacionado con el proyecto subvencionable.

Artículo 4. Proyectos excluidos.

- a) Los proyectos que no respondan al objeto de esta convocatoria.
- b) Los proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 40 puntos en la fase de valoración.
- c) Los proyectos que contengan actividades destinadas a inversiones para construcción o mantenimiento de instalaciones.
- d) Los proyectos que contengan exclusivamente excursiones y viajes fuera del municipio de Atarfe.
- e) Los proyectos que contengan exclusivamente salidas o asistencia a jornadas, congresos, y similares fuera del Municipio de Atarfe.
- f) Los proyectos que contengan exclusivamente pernoctaciones en establecimientos turísticos.
- g) Los proyectos que contengan actividades y objetivos que ya estén incluidas en otros proyectos presentados a esta convocatoria. En tales casos, se admitirá únicamente el primer proyecto presentado conforme al orden cronológico del momento de presentación en la sede electrónica.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las obligaciones de las entidades beneficiarias son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Atarfe el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el





cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento las obligaciones tributarias de carácter municipal, estatal y frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como en el momento de la presentación de la justificación.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. A estos efectos, deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Atarfe en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.

i) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.

j) Destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo no inferior a CUATRO años.

Artículo 6. Financiación y cuantía de la subvención.

La dotación económica se determinará en el expediente de cada convocatoria anual, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria de los Presupuestos Municipales, imputándose al Área de participación ciudadana, tal como establezca el Plan Estratégico de subvenciones aprobado en el marco de las Bases de Ejecución del presupuesto.

La concesión de subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 7. Solicitudes, plazo de presentación y documentación obligatoria.

7.1. Solicitudes.

1. Sólo se podrá presentar **UNA solicitud** por Asociación o Entidad sin ánimo de lucro.

2. Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro deberán cumplimentar el





formulario de solicitud (ANEXO A), disponible en el trámite de subvenciones de la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es>).

3. El formulario de solicitud y resto de documentación e información exigida se presentarán únicamente por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe, siendo imprescindible que la entidad disponga de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Atarfe.

7.2 Plazo de presentación:

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, las correspondientes convocatorias deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, un extracto de la misma, en el Boletín oficial de la Provincia de Granada, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en las correspondientes convocatorias, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado o presentadas por una vía distinta de las indicadas en el art. 7.1 de las presentes Bases Regulatoras.

7.3 Documentación Obligatoria.

Junto con el formulario de solicitud (anexo A) que deberá ir firmado por la persona que ostente la representación de la Entidad, habrá de presentarse obligatoriamente la documentación que se detalla a continuación, que acreditará el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria y los criterios de valoración:

- ✓ Memoria de actividades (anexo B) que debe recoger nombre del proyecto o actividad, objetivos, actividades, temporización y presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos. Deberá estar fechado y firmado por la entidad solicitante.
- ✓ CIF de la entidad solicitante.
- ✓ NIF del representante legal de la entidad.
- ✓ Certificado Cuenta bancaria (anexo D).
- ✓ Declaración del representante de la entidad (Anexo C).
- ✓ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS). El Ayuntamiento de Atarfe comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración.

No obstante lo anterior, si los documentos exigidos ya obrasen en poder de este Ayuntamiento, no será necesaria su aportación.

Todos los formularios (anexos A,B,C y D) deberán cumplimentarse preferiblemente en los modelos normalizados habilitados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Atarfe, firmados por el/la representante legal de la entidad.





Artículo 8. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia y se tramitará y resolverá por procedimiento de concurrencia competitiva.

2. Será competente para la instrucción del procedimiento, el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Atarfe. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta provisional de resolución y la propuesta definitiva de resolución al órgano concedente.

3. Finalizado el plazo de presentación, por el área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Atarfe, se comprobarán las solicitudes y se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención y la adecuación de la solicitud a las actuaciones subvencionables recogidas en las presentes Bases.

Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. A continuación, el órgano colegiado competente denominado **comisión técnica de valoración** (podrá contar con una persona experta en la materia asignada para tal fin) procederá a la **EVALUACIÓN** de las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 10 de las presentes Bases. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes admitidas, se emitirá el correspondiente informe y formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

La comisión técnica de valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: persona titular de la Concejalía de Participación Ciudadana o quien designe.
- Vocales: mínimo 2 personas. Compuesto por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Atarfe. Uno de los vocales actuará como secretario.

3. La resolución provisional de los proyectos será notificada a las entidades solicitantes en la forma que previene la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicando tanto la admisión del mismo y el importe, como la inadmisión y las causas, concediéndole en cualquiera de los casos el plazo de **10 días hábiles** para que formulen alegaciones.

Todo ello sin perjuicio de que dicha notificación se realice a través de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o en la propia página web del propio Ayuntamiento.

6. En caso de concederse subvención por importe inferior al solicitado, la entidad beneficiaria podrá optar entre:

- **Ejecutar** el proyecto presentado.





- **Reformular** el proyecto presentado ajustando los importes del mismo al importe concedido sin que en ningún caso puedan crearse nuevas partidas de gasto, concediéndose un plazo de 10 días para que, utilizando el formulario previsto para ello, puedan reformular la solicitud. La notificación electrónica se realizará de forma individual a las entidades afectadas.

Si transcurrido el plazo de reformulación concedido, las entidades beneficiarias no comunican dicho extremo, se entenderá que renuncian a la subvención propuesta.

7. Transcurrido el plazo señalado, la resolución provisional será elevada al órgano competente para resolver, que adoptará la Resolución procedente. El Acuerdo adoptado será motivado, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique y deberá darse traslado del mismo a los interesados para su conocimiento y efectos.

El acuerdo de concesión de subvenciones contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a las que deba sujetarse la entidad beneficiaria y será notificada a la misma.

La propuesta definitiva de resolución, junto con los documentos contables del compromiso de gasto y el resto de documentación preceptiva, serán remitidos por el órgano instructor a la Intervención competente para su oportuna fiscalización previa.

8. El plazo máximo de resolución y notificación será de **seis meses** contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

9. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Atarfe teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

10. Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o bien acudir directamente a la vía Contencioso- Administrativa en los términos indicados en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Atarfe de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se traten de proyectos similares.

Artículo 9. Aceptación y renuncia de la subvención

1. La subvención se considerará ACEPTADA por la entidad beneficiaria, en todas y cada una de las condiciones expresadas en la convocatoria y en la resolución





de concesión, si transcurridos 10 días desde la recepción de la notificación el interesado no se pronuncia en contra.

2. La renuncia a la subvención se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Criterios de Valoración

1. Para poder ser beneficiario de las subvenciones, las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro deberán obtener un **mínimo de 40 puntos**, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria en el momento de la resolución de concesión..
2. Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, conforme a los principios de objetividad, igualdad, y no discriminación.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
CALIDAD DEL PROYECTO: <ul style="list-style-type: none"> • Adecuación de los objetivos del proyecto al objeto de la convocatoria: <p>Muy adecuados: 12,5 puntos.</p> <p>Adecuados: 7 puntos.</p> <p>Poco adecuados: 2 puntos.</p> • Adecuación de las actividades a los objetivos del proyecto: <p>Muy adecuados: 12,5 puntos.</p> <p>Adecuados: 7 puntos.</p> <p>Poco adecuados: 2 puntos.</p> • Que el proyecto tenga medidas para la inclusión de la perspectiva de género: 0-5 puntos. • Que el proyecto tenga medidas para cuidar el medioambiente: 0-5 puntos. • Que el proyecto presente aspectos innovadores en la promoción y desarrollo del asociacionismo y de la participación ciudadana: 0-5 puntos. • Que el proyecto utilice mecanismos de difusión y comunicación 	Hasta 65

DECRETO
 Número: 2026-1110 Fecha: 28/05/2026

Cód. Validación: 7M6CCCLRFXYO6A6E67MTTPGWNAP
 Verificación: <https://atarfe.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19





<p>para el fomento de la participación ciudadana: 0-5 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Que el proyecto tenga actividades formativas, cursos, seminarios y conferencias relacionadas con la participación ciudadana y la alfabetización digital: 0-5 puntos.• Proyectos con participación entre varias Asociaciones y colectivos: 0-5 puntos.• Que el proyecto tenga medidas cuyo objetivo sea incorporar, dinamizar o vincular a personas jóvenes a la entidad: 0 - 5 puntos.• Que el proyecto presentado no sea una acción puntual sino que esté enmarcado dentro de un proceso participativo: 0-5 puntos.	
<p>PRESUPUESTO</p> <ul style="list-style-type: none">• Adecuación del presupuesto a las actividades. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado: 0-5 puntos.• Presupuesto desglosado y pormenorizado, detallando los tipos de gastos, su importe y cuantía total y unitaria: 0-10 puntos.	Hasta 15
<p>REPERCUSIÓN DEL PROYECTO</p> <p>Repercusión del proyecto o actuaciones a subvencionar atendiendo al número de personas beneficiarias y ámbitos de actuación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Población que tiene especial dificultad para participar por el nivel socioeconómico y/o por pertenecer a un colectivo con especial dificultad para participar: 0-5 puntos.• Actuaciones que potencian el tejido social y vecinal, dinamizan la vida colectiva del municipio y propician la cohesión entre los vecinos y vecinas: 0-5 puntos.• Nº de personas implicadas/beneficiarias del proyecto (mayor o igual a 50 personas): 0-5 puntos.• Que el proyecto contemple un programa de voluntariado acreditado: 0-5 puntos.	Hasta 20
TOTAL PUNTUACIÓN	100

Se valorará un único proyecto por asociación o entidad solicitante. La cuantía máxima a conceder irá en función de la puntuación obtenida en la valoración de criterios arriba expuestos, reflejándose en las respectivas convocatorias porcentaje máximo de subvención y cuantía máxima de la subvención a conceder por proyecto subvencionable.





Artículo 11. Pago y anticipo.

- ✓ El abono de la subvención se hará efectivo a las entidades beneficiarias, en un único pago, como pago anticipado, lo que supone una entrega de fondos previa a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- ✓ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- ✓ La falta de justificación de la subvención recibida en los términos establecidos en las presentes bases reguladoras por causas imputables a las entidades beneficiarias impedirá proponer el pago a las mismas de nuevas subvenciones concedidas con posterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.
- ✓ No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario:
 - a) No se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - b) Sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
 - c) Tenga pendiente la justificación de cualquier otra subvención concedida.
- ✓ A los efectos anteriores, el plazo para la realización de actuaciones y ejecución de gastos con cargo a la subvención será hasta el 31 de diciembre del año natural de la convocatoria.
- ✓ En el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la presente convocatoria, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias seleccionadas conforme a la puntuación obtenida y el presupuesto solicitado.

Artículo 12. Subcontratación.

1. Se estará a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedan fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Justificación.

1. Las entidades beneficiarias de subvención estarán obligadas a justificar el 100% del coste de ejecución del proyecto.
2. Conforme a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, la justificación de la subvención se efectuará mediante presentación de una **cuenta justificativa** con aportación de justificantes de gastos y pagos en los términos que a continuación se refieren.

DECRETO
Número: 2026-1110 Fecha: 28/05/2026

Cód. Validación: 7M6CCLRFXY06A6E67MTPTGWNAP
Verificación: <https://atarfe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19





3. La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Atarfe, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación de **un MES** desde la finalización del año natural de la convocatoria.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar como Memoria de Justificación, la siguiente documentación:

a) **Memoria detallada de actuación:** con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, presentada por el/la representante, conteniendo como mínimo:

- Actividades realizadas.
- Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos.
- Acreditación de los soportes de materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad.

b) **Memoria económica**, presentada por la persona solicitante, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá:

- Relación de los gastos efectuados, por el 100% de la actividad, indicándose el tipo de gasto y concepto según presupuesto, acreedor, número de documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago, además de las desviaciones del presupuesto.
- Indicación de ingresos o subvenciones que especifique, según el caso: a) aportación de la entidad; b) subvención del Ayuntamiento de Atarfe; c) ayudas de otros organismos públicos o privados; d) otras aportaciones (en los casos preceptivos, se indicarán las referencias en los libros de contabilidad y demás registros en que se documenten las actividades realizadas, a los efectos de su eventual comprobación por la Intervención Municipal).

c) **Declaración responsable** de la entidad beneficiaria de haberse cumplido el objeto previsto.

d) **Justificantes de gasto**, facturas o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la Memoria Económica, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto nº 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.
- Cada una de las facturas originales imputadas deberán ser estampilladas por el Área Gestora con un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

DECRETO
Número: 2026-1110 Fecha: 28/05/2026

Cód. Validación: 7M6CCLRFXY06A6E67MTPTGWNAP
Verificación: <https://atarfe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19





- En relación con los gastos de funcionamiento se podrán presentar como justificantes:

- ✓ Para los seguros: copia de la póliza de seguro (o copia del detalle) y acreditación del pago en efectivo o recibo a cargo en cuenta bancaria.
- ✓ Para cuentas bancarias: recibido o justificante por parte de la entidad bancaria donde se especifique el cobro de dichas comisiones de apertura y mantenimiento de la cuenta bancaria abierta por la Asociación.

e) **Justificantes de pagos realizados:** para pagos en metálico diligencia firmada bajo la expresión recibí, pagado, contado, efectivo,...en la factura o documento probatorio de transferencia bancaria o cheque nominativo en el restante de los casos.

f) Aportación de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad de los proyectos subvencionados y de su financiación por el Ayuntamiento de Atarfe.

3. La resolución de concesión de la subvención expresará una cantidad que las entidades beneficiarias aplicarán a los diferentes conceptos de gastos elegibles, previamente expresados en el presupuesto del proyecto o de los gastos de funcionamiento, pudiéndose admitir en la justificación compensaciones entre los diferentes conceptos aprobados, siempre que no supongan una alteración sustancial del proyecto original, que no deberán superar el 15%.

4. No se admitirán justificaciones de gastos no contemplados en la presente convocatoria o cuya fecha de expedición exceda del período de ejecución.

Artículo 14. Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, se establece la incompatibilidad con cualquiera otra subvención de cualquier área de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

En el caso de que el AMPA La Ermita del CEIP Clara Campoamor solicite subvención con arreglo a las presentes Bases y sea beneficiaria de la misma, ésta subvención será compatible con la subvención nominativa de la que es beneficiaria, según consta en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe vigente para ejecución del proyecto "Control de Esfínteres", dado que, AMPA La Ermita actúa en representación (entidad gestora) de todas las AMPAS del municipio de Atarfe, no siendo beneficiaria única.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste





de la actividad subvencionada, en cuyo caso se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro por el exceso subvencionado.

Artículo 15. Publicidad de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria estará obligada a:

- Comunicar al órgano gestor la obtención de ayudas económicas para la misma finalidad.
- Incluir de forma visible en las medidas de difusión que adopte para las actividades y/o gastos de funcionamiento, cualquiera que fuera el formato empleado, **el logotipo del Ayuntamiento de Atarfe y el área de Participación Ciudadana**, en cualquiera que fuera el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etc.).
- Facilitar a los servicios municipales cuanta información se le requiera para garantizar la labor de seguimiento de los proyectos o actuaciones subvencionadas.

Artículo 16. Causas de reintegro.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe (BOP 188, de 03/10/2017), procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta su concesión.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos del art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como a las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo de la subvención.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos.
- f) En los demás supuestos que se prevean en las Bases Reguladoras, así como en los previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla.

Artículo 17. Régimen Jurídico

1. Esta convocatoria de subvenciones se registrará, además de lo establecido en las presentes bases, por:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, publicada en el BOP de 3 de Octubre de 2017.

DECRETO
Número: 2026-1110 Fecha: 28/05/2026

Cód. Validación: 7M6CCLRFXYO6A6E67MTPGWVAP
Verificación: <https://atarfe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19





- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Atarfe.
- Real Decreto nº 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2. Para lo no previsto en las anteriores normativas serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 18. Protección de datos.

1.- El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas.

En virtud de ello se informa:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento Ayuntamiento de Atarfe.

b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.

b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.
- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

c) Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Intervención (que corresponda); todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el





procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado "derecho a no aportar documentos". Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija (Ej. Artículo 77 LGT).

Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8ª de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.

e) Así mismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

2.- La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales a mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Atarfe, en Pza España nº 7, CP 18230.

3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: delegadoprotecciondatos@atarfe.es.

4.- Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la (autoridad de control competente: www.aepd.es).

5.- La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.

DECRETO
Número: 2026-1110 Fecha: 28/05/2026

Cód. Validación: 7M6CCCLRFXYO6A6E67MTTPGWNAP
Verificación: <https://atarfe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19

